

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 396-2024-UNDC/CO

Cañete, 17 de octubre del 2024.

**VISTOS:**

EL PROVEÍDO N° 561249 de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora INFORME LEGAL N° 491-2024-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 4 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0993-2024/OPP/UNDC de fecha 1 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 226-2024-UNDC/VPAC/DA-JJHC de fecha 2 de setiembre de 2024 emitido por la Dirección de Admisión; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), contempla que “los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”; y, que “los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 396-2024-UNDC/CO**

*cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente”;*

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; y, la relación de los servicios prestados en exclusividad, siendo los requisitos y condiciones para la prestación de dichos servicios, fijados por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, bajo este marco normativo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 269-2023-UNDC/CO de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Universidad Nacional de Cañete, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que presta la entidad;

Que, conforme a los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5° de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, cuando: i) se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; ii) se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, un cambio en la calificación de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos; y, iii) como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, con INFORME N° 226-2024-UNDC/VPAC/DA-JJHC de fecha 2 de setiembre de 2024, la Dirección de Admisión solicita la incorporación de tarifas para la modalidad extraordinaria- Quinto de Secundaria, por lo que, requiere que se gestione la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, según el detalle siguiente:

MODALIDAD EXTRAORDINARIO - SUBMODALIDAD QUINTO DE SECUNDARIA			
N°	CONCEPTO	PROCEDENCIA	COSTO (S./.)
1	Prospecto	I.E. Estatal, Particular y Parroquial	50.00
2	Derecho de Inscripción	I.E. Estatal	250.00
3		I.E. Particular y Parroquial	300.00

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 396-2024-UNDC/CO**

Que, mediante INFORME N° 0993-2024/OPP/UNDC de fecha 1 de octubre de 2024 e INFORME N° 01086-2024/OPP/UNDC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de nuevo procedimiento al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, conteniendo (01 procedimiento), considerando que la misma si bien se encuentra reglamentada, sin embargo, es necesaria su incorporación en el TUPA de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, con INFORME LEGAL N° 491-2024-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 4 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la incorporación de los costos correspondientes a una nueva submodalidad del examen extraordinario, dirigida específicamente a estudiantes de quinto de secundaria, como parte del proceso de admisión 2025-I;

Que, en tal sentido, mediante PROVEÍDO N° 561249 de fecha 10 de octubre de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a la Secretaría General, para ser visto en sesión de Comisión Organizadora de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión ordinaria N° 040-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, acordaron **INCORPORAR** al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Universidad Nacional de Cañete el procedimiento administrativo: **“Inscripción al concurso de admisión extraordinario modalidad: Quinto de Secundaria”**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **INCORPORAR** en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 269-2023-UNDC/CO, el procedimiento administrativo: **“Inscripción al concurso de admisión extraordinario modalidad: Quinto de Secundaria”**, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 296-2024 UNDC/CO



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



Sr. ALBERTO CRUZ GARCÍA  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO MODALIDAD: QUINTO DE SECUNDARIA"

Código: PA860029D7

**Descripción del procedimiento**

FACILITAR AL USUARIO LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

**Requisitos**

- 1.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE LLENADO
- 2.- NUMERO Y FECHA DE PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN
- 3.- NUMERO Y FECHA DE PAGO POR DERECHO DE PROSPECTO
- 4.- DECLARACIÓN JURADA DE NO HEBER SIDO CONDENADO POR DELITO DE TERRORISMO O APOLOGIA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES
- 5.- DECLARACION JURADA SOBRE EL CONOCIMIENTO PREVIO DEL REGLAMENTO, D ELOS REQUISITOS Y CONDIDIONES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE ADMISION
- 6.- UNA FOTOGRAFIA DIGITAL ACTUALIZADO TAMAÑO CARNÉ EN FONDO BLANCO
- 7.- COPIA SIMPLE DE DNI O CARNÉ DE EXTRANGERIA
- 8.- CONSTANCIA DEL COLEGIO DE ORIGEN DONDE ACREDITE ESTUDIOS SECUNDARIOS 5TO AÑO

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.  
Atención Virtual: [tramite@undc.edu.pe](mailto:tramite@undc.edu.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATAL  
Monto - S/ 250.00

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR Y PARROQUIAL  
Monto - S/ 300.00

PROSPECTO PARA TODAS LAS MODALIDADES EXTRAORDINARIAS  
Monto - S/ 50.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Cta Cte 00571028409  
Banco Interbank Cta Cte 4013004527840  
Transferencia: Banco de la Nación N CCI 018 571 000  
57102840901 Banco Interbank CCI 00340100 3004 5278 4072

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

SEDE ADMINISTRATIVA UNDC

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 943-132-820  
Correo: [tramite@undc.edu.pe](mailto:tramite@undc.edu.pe)

**instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
8,97 y98	LEY UNIVERSITARIA	Ley	30220	08/07/2014
29	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	Ley	27444	11/04/2001
136,137 Y 138	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA QUE APRUEBA EL ESTATUTO	Otros	193	21/10/2022
80y81	RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA QUE APRUEBA EL ROF	Otros	183	12/10/2022